

NOTA INFORMATIVA REALE REALE PPA COMPROMISO

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto financiero, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

1. Denominación y razón social del Asegurador

La denominación social del Asegurador es "REALE VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS", con domicilio social en Calle Príncipe de Vergara 125, 28002 MADRID (ESPAÑA) y NIF A85877066.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.423, Folio 88, Sección 8, Hoja M-494230, Inscripción 1ª, así como en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave C-0784.

El Asegurador desarrolla su actividad aseguradora en España, correspondiendo el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2. Legislación aplicable

Este Seguro se configura como un Plan de Previsión Asegurado al amparo de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se rige, además de por la referida Ley y su Reglamento de desarrollo, por la normativa reguladora de los Planes de Pensiones en cuanto al régimen financiero y fiscal de las aportaciones, contingencias y prestaciones (salvo los aspectos financiero-actuariales de las correspondientes provisiones matemáticas), por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación española de aplicación, así como lo convenido en esta Póliza, formada por las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso Especiales.

3. Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

Podrá consultar el Informe sobre la situación financiera y solvencia, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en la siguiente dirección: <https://www.reale.es/es/quienes-somos/la-compania/informacion-economica>.

4. Instancias de reclamación

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, REALE Vida y Pensiones, S.A., dispone de un Servicio de Atención y Defensa del Cliente, sito en la calle Príncipe de Vergara, 125, (28002 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencionydefensa.clientes@REALE.es.

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de REALE, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador. Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de REALE abiertas al público. Así mismo, dispondrán de un teléfono de información gratuito 900 211 021. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de REALE. Asimismo, pueden presentarse mediante correo dirigido al Servicio de Atención y Defensa del Cliente de REALE, a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El Servicio de Atención y Defensa del Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento. En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención y Defensa del Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en segunda instancia, por el Defensor del Cliente, Cl. Velázquez, nº80, 1º D, CP. 28001 MADRID, Tf. 913104043, Fax 913084991, e-mail

reclamaciones@da-defensor.org o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid, <https://www.sededsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp> o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil. Se informa que la Entidad no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo.



5. Características específicas

El PPA es un seguro de vida de la modalidad "Plan de Previsión Asegurado" que se caracteriza por cumplir los siguientes requisitos:

1. El contribuyente deberá ser el Tomador, Asegurado y Beneficiario. No obstante, en el caso de fallecimiento podrá generar derecho a prestaciones en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (viudedad, orfandad, a favor de herederos o personas designadas).
2. Las contingencias cubiertas son contingencias previstas en el artículo 8.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones: Jubilación, Fallecimiento, Incapacidad Laboral Permanente (Total para la profesión habitual, Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez) y Dependencia.
3. Ofrece garantía de tipo de interés y utiliza técnicas actuariales.
4. En el Condicionado debe constar de forma expresa y destacada que se trata de un Plan de Previsión Asegurado.
5. El Tomador, a partir de 1 de enero de 2025, podrá rescatar los derechos derivados de las aportaciones a PPA efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, sin justificación alguna siempre y cuando hayan pasado 10 años o más desde que se realizaron las aportaciones.
6. Dada su condición de Plan de Previsión Asegurado es un producto ilíquido hasta la Jubilación, salvo los supuestos de Disposición Anticipada total o parcial de los derechos en los supuestos excepcionales de Desempleo de Larga Duración, Enfermedad Grave como en los Planes de Pensiones.
7. Se permite la Movilización total o parcial de los derechos económicos entre los Planes de Previsión Asegurados, y de éstos hacia Planes de Pensiones del Sistema Individual o Asociado de los que el Tomador sea partícipe, así como la Movilización desde Planes de Pensiones del Sistema Individual o Asociado y Planes de Previsión Social Empresarial hacia los Planes de Previsión Asegurado.
8. El régimen financiero y fiscal de las aportaciones, contingencias y prestaciones de un Plan de Previsión Asegurado se rige por las normas reguladoras de los Planes de Pensiones, en lo que no está regulado específicamente en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

6. Definición de las garantías ofrecidas Garantía principal: Jubilación

En caso de Jubilación del Asegurado durante la vigencia de la Póliza, el Asegurador pagará al Asegurado el Capital Asegurado para esta garantía. Podrá anticiparse la percepción del Capital Asegurado de Jubilación, una vez que el Asegurado haya alcanzado los 60 años de edad, siempre que acredite la simultánea concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- b) Que en el momento de solicitar la Disposición Anticipada del Capital Asegurado no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de Jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. El Capital Asegurado de Jubilación (o en caso de Disposición Anticipada) será igual a la cuantía correspondiente al Fondo Acumulado constituido en el momento de recepción de la comunicación de la contingencia y solicitud de pago.

Solicitado el cobro del Capital Asegurado de Jubilación por el Tomador, la Póliza terminará automáticamente, sin perjuicio de la obligación del Asegurador del pago del Capital Asegurado de Jubilación, bien en forma de renta o de capital.

Garantía complementaria obligatoria: Fallecimiento.

En caso de Fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la Póliza con anterioridad al inicio del cobro de la prestación de Jubilación, el Asegurador pagará a los Beneficiarios designados por el Tomador el Capital Asegurado.

El Capital Asegurado para la garantía de Fallecimiento está compuesto por el importe del Fondo Acumulado constituido en el momento de la recepción por el Asegurador de la comunicación de la contingencia y solicitud de pago, más el capital adicional de Fallecimiento. El capital adicional de Fallecimiento es de 600 € si la edad actuarial del asegurado a la fecha de efecto de la póliza es menor o igual a 54 años, siendo de 300 € para edades superiores a 54 años.

El capital adicional de Fallecimiento será fijo durante toda la vigencia de la póliza.

El pago de la prestación correspondiente a la garantía de Fallecimiento implicará la terminación automática del Seguro.



7. Duración del contrato

El Contrato se mantendrá en vigor hasta la Jubilación del Asegurado o hasta su extinción por alguna de las siguientes causas:

(i) Pago de la totalidad de las prestaciones previstas.

(ii) Disposición Anticipada de la totalidad del Fondo Acumulado en los supuestos de Enfermedad Grave, Desempleo de Larga Duración o derechos consolidados de aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

(iii) Movilización total del Fondo Acumulado a otro Plan de Previsión Asegurado del que sea Tomador o Plan de Pensiones del Sistema Individual o Asociado de los que sea partícipe.

(iv) Cuando la Póliza está en situación de Reducción, si el Fondo Acumulado se ha consumido totalmente o fuese insuficiente para hacer frente a la Prima de Riesgo y los gastos del Seguro. El Asegurador procederá a resolver el Contrato en la siguiente Fecha de Referencia Mensual, previa notificación al Tomador.

8. Primas: Condiciones y plazos.

El Tomador se obliga a pagar al Asegurador las Primas que se establecen en las Condiciones Particulares, con la periodicidad, fraccionamiento de pago y en su caso, revalorizaciones, indicadas en las mismas.

La Prima única o la primera Prima, en caso de Primas periódicas, es exigible una vez perfeccionado el Contrato.

El Tomador tiene la posibilidad de realizar Movilizaciones, a la base técnica vigente de cada momento, que se incorporarán al Fondo Acumulado para su capitalización conforme a lo dispuesto en esta Póliza.

Asimismo, la posibilidad de realizar aportaciones extraordinarias durante la vigencia de la póliza queda condicionada/ supeditada a la autorización por parte de la Aseguradora. En caso afirmativo, aplicaría la base técnica vigente en cada momento.

En el caso de Primas periódicas, podrá solicitar la modificación de su plan de Primas, en cuanto al importe, periodicidad de pago en caso de fraccionamiento o crecimiento de las mismas una vez pagada y transcurrida la primera anualidad, mediante escrito dirigido al Asegurador con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efecto prevista de la modificación solicitada.

En todo caso, el Tomador quedará obligado al pago de las Primas acordadas para la primera anualidad de vigencia del Seguro, de modo que no podrá realizar disminuciones en el importe de las Primas correspondientes a dicha anualidad.

Cualquier variación del plan de Primas, supondrá la correspondiente variación de la evolución del Fondo Acumulado.

Si la Prima única o la primera prima en caso de Primas Periódicas no hubieran sido pagadas por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el Contrato o a exigir el pago de la Prima en vía ejecutiva con base en la Póliza. Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, si la Prima única o la primera prima no hubieran sido pagadas antes de que se produzca el Fallecimiento, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

Si por causas imputables al Tomador, alguno de los fraccionamientos de pago de la Prima para la primera anualidad de vigencia del Seguro no hubiese sido pagada, sin que se hubiera producido un exceso en aportaciones a sistemas de previsión social respecto a los límites legales, el Asegurador podrá resolver el Contrato mediante comunicación al Tomador, quedando en poder del mismo al Fondo Acumulado generada por la parte de la Prima anual satisfecha.

Para anualidades sucesivas, en caso de devolución de algún recibo de Prima presentado al cobro, la Póliza continuará en vigor considerando las primas efectivamente pagadas.

9. Límites cuantitativos de aportación.

Para cada año natural, la cuantía máxima de las Primas pagadas por el Tomador tendrá como límite máximo la cantidad que se fije por la ley aplicable a los Planes de Previsión Asegurados, vigente en cada momento.

El límite máximo anterior es conjunto para los Planes de Previsión Asegurados, Planes de Pensiones, Planes de Previsión Social Empresarial, Seguros de Dependencia y Mutualidades de Profesionales por cuenta propia o de trabajadores por cuenta ajena contratados por el Tomador, por lo que, para el cómputo de este límite, el Tomador deberá de tener en cuenta las primas o aportaciones pagadas en los referidos Sistemas de Previsión Social, incluidas las primas que hubiesen sido imputadas al Tomador por el Promotor de un Plan de Pensiones de Empleo o de un Plan de Previsión Social Empresarial. En caso que el Tomador/Asegurado tenga su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra, habrá que ajustarse a la legislación específica de los territorios forales.

El exceso de aportación respecto a los límites establecidos se tendrá que devolver al Tomador en un plazo no superior al 30 de junio al año siguiente de la aportación si es solicitado por el propio Tomador.

El Asegurador queda autorizado a ajustar o suspender, durante la anualidad en curso, el pago de Primas periódicas, y/o a no tramitar nuevas Primas extraordinarias cuando el nuevo pago, junto a los ya efectuados, supere cualquiera de los límites mencionados anteriormente informando de todo ello al Tomador.

10. Derecho de Disposición Anticipada

Se permitirá la Disposición Anticipada, total o parcial, del Fondo Acumulado de la Póliza en los supuestos de Enfermedad Grave, Desempleo de Larga Duración y derechos consolidados de aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad previstos en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en los casos previstos en el apartado 5.1 de las Condiciones Generales.

El derecho de Disposición Anticipada se valorará por el importe del Fondo Acumulado, en la fecha de recepción por el Asegurador de la solicitud y documentación correspondiente.

No se aplicarán penalizaciones, gastos o descuentos al citado importe.

11. Otras Contingencias Cubiertas

Incapacidad Permanente (Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo y Gran Invalidez del Asegurado).

El Asegurador procederá al pago del Fondo Acumulado constituido en el momento de recepción de la comunicación de la contingencia y solicitud de pago, siempre que se produzca la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, la Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o la Gran Invalidez del Asegurado con anterioridad al inicio del cobro de la prestación de Jubilación.

En cualquier caso, no podrá reconocerse la prestación por Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o la Gran Invalidez cuando el Asegurado tenga 65 o más años de edad.

12. Gastos aplicados

Serán de aplicación a la Póliza los siguientes gastos:

En el caso de prima periódica, prima única, traspaso y/o extraordinaria:

(i) Gastos de adquisición:

0,10% anual, aplicable durante toda la vigencia de la Póliza sobre el Fondo Acumulado. Los gastos de adquisición se deducirán mensualmente del valor del Fondo Acumulado en cada Fecha de Referencia Mensual.

(ii) Gastos de administración:

0,10% anual, aplicable durante toda la vigencia de la Póliza sobre el Fondo Acumulado. Los gastos de administración se deducirán mensualmente, del valor del Fondo Acumulado en cada Fecha de Referencia Mensual.

13. Tipo de Interés Prepagado Garantizado Total

Tipo de interés que, siendo igual o superior al Interés Técnico Mínimo Garantizado Anual, será de aplicación para cada Periodo Prepagado de Rentabilidad Garantizada, con periodicidad semestral.

El tipo de Interés Técnico Mínimo Garantizado Anual será del 0,25%.

El Interés Prepagado Garantizado Total podrá ser diferente para cada Periodo Prepagado de Rentabilidad Garantizada. El Interés Prepagado Garantizado Total para el primer Periodo Prepagado de Rentabilidad Garantizada se establece en las Condiciones Particulares.



14. Capital Asegurado

El Capital Asegurado está formado por el Fondo Acumulado en el momento de la comunicación de la contingencia, más el capital adicional de Fallecimiento establecido en las Condiciones Particulares.

El Fondo Acumulado estará constituida por las Primas pagadas por el Tomador, (periódicas, únicas y/o extraordinarias), y las Movilizaciones recibidas, una vez deducidos la Prima de Riesgo y los gastos de administración y adquisición, y, en su caso, las Movilizaciones de salida y Disposiciones Anticipadas, todo ello capitalizado al Interés Pre pactado Garantizado Total aplicable en cada Período Pre pactado de Rentabilidad Garantizada.

Dado que el Contrato se configura como un Plan de Previsión Asegurado, el Fondo Acumulado para Jubilación alcanzada al final de cada anualidad no podrá ser inferior al triple de las Primas pagadas desde la Fecha de Efecto del Seguro, correspondiente a Fallecimiento.

15.- Valores de rescate y reducción

La Póliza, al ser un Plan de Previsión Asegurado, carece de derecho de rescate, salvo en los supuestos de Disposición Anticipada regulados en el apartado 10 de la presente Nota Informativa.

Reducción: En cualquier momento, una vez pagada la primera anualidad o prima única inicial, el Tomador podrá interrumpir el pago de primas previsto inicialmente en las Condiciones Particulares de la póliza.

En caso de Reducción, en cada Fecha de referencia mensual, el Fondo Acumulado se irá reduciendo en una cantidad igual a la Prima de Riesgo y gastos de adquisición y administración del Seguro.

En cualquier momento en el que la póliza esté en situación de Reducción, el Tomador podrá reanudar el pago de las Primas.

Se producirá la extinción de la Póliza en situación de Reducción cuando se haya consumido totalmente el Fondo Acumulado o este fuese insuficiente para hacer frente a la Prima de Riesgo y/o gastos del Seguro.

El Asegurador procederá a resolver el Contrato en la siguiente Fecha de Referencia Mensual, previa notificación al Tomador, quedando en poder del Asegurador el valor del Fondo Acumulado de la Póliza que, en su caso, quedara.

16. Requisitos, condiciones y criterios a aplicar para la movilización del Fondo Acumulado

El Tomador podrá movilizar total o parcialmente el Fondo Acumulado de este Seguro a otro u otros Planes de Previsión Asegurados de los que sea Tomador, o a uno o varios Planes de Pensiones del Sistema Individual o Asociado de los que sea partícipe. A partir del momento en que se haya producido una contingencia cubierta por este Seguro y siempre que el Capital Asegurado correspondiente haya de ser pagado en forma de capital, no se podrá ejercer el derecho de movilización del Fondo Acumulado de este Seguro. En caso de que el Capital Asegurado se realice en forma de renta, el Tomador podrá movilizar total o parcialmente el Fondo Acumulado conforme a lo dispuesto anteriormente.

Asimismo, el Tomador podrá movilizar total o parcialmente el Fondo Acumulado de otros Planes de Previsión Asegurados de los que sea Tomador o los derechos consolidados de Planes de Pensiones del Sistema Individual o Asociado de los que sea partícipe, para su incorporación al presente Seguro.

A tales efectos, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se podrán aplicar penalizaciones, gastos o descuentos al importe de la movilización.

17. Condiciones para la finalización del Contrato

El Contrato será nulo, salvo en los casos previstos en la Ley, si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

18. Designación del beneficiario de la prestación Salvo que el Tomador opte por una designación expresa en el Condicionado Particular o si esta designación fuese nula, los Beneficiarios para el caso de Fallecimiento del Asegurado, serán en orden preferente y excluyente los siguientes:

- (i) el cónyuge del Asegurado no separado legalmente o su pareja de hecho inscrita en el registro administrativo correspondiente;
- (ii) los hijos del Asegurado, a partes iguales. Si alguno hubiese fallecido, su parte la percibirán los hijos de éste y si no los hubiere, será repartida entre los restantes hijos vivos del Asegurado fallecido;
- (iii) los padres del Asegurado que le sobrevivan, a partes iguales; si alguno ya hubiere fallecido, su parte acrecerá al superviviente;
- (iv) a falta de todos los anteriores, los demás herederos del Asegurado fallecido;

En caso de Jubilación o Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo el beneficiario será el propio Asegurado.

19. Régimen fiscal Primas: Se incluyen en la base imponible del IRPF como rendimiento del trabajo y dan derecho a reducción en dicha base con el límite de 1.500 euros o el 30% de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Las aportaciones que no hayan podido deducirse por aplicación de los límites porcentuales, podrán compensarse dentro de los cinco ejercicios siguientes, siempre que, juntamente con las aportaciones corrientes de dichos ejercicios, quepan dentro del límite anual.

En cuanto a los discapacitados con una minusvalía física o sensorial mayor o igual al 65% o psíquica mayor al 33% o, sea cual sea su grado, declarada judicialmente, ellos mismos y sus tutores o parientes pueden, además de aportar 10.000 euros adicionales al año, con el límite conjunto para todas estas aportaciones de 24.250 euros.

Existe también la aportación a favor del cónyuge, por un importe máximo de 1.000 euros, siempre que los rendimientos del trabajo y de actividades económicas del cónyuge en el ejercicio no excedan de 8.000 euros.

Esta aportación es independiente de los límites anteriores.

Estos límites pueden variar en base a la residencia fiscal del contribuyente.

Prestaciones: Las cantidades percibidas en cada ejercicio, ya sean en forma de capital o renta, tributan en su totalidad como rendimiento del trabajo en el IRPF del perceptor. Este tratamiento es aplicable tanto cuando el beneficiario es el propio asegurado (jubilación o invalidez) como cuando lo son terceras personas (Fallecimiento).

Si estas prestaciones se reciben en forma de renta, el importe anual irá íntegramente sumado a la base imponible. Si la prestación se recibe en forma de capital se reducirá en un 40% por la parte correspondiente a aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006 siempre que hayan pasado 2 años de plazo desde la primera aportación y la fecha de acaecimiento de la contingencia que origina la prestación. Además, en este último caso existe un límite temporal para aplicar la reducción del 40%:

- Desde el próximo 1 de enero de 2015 el capital con derecho a reducción deberá cobrarse en los 2 años siguientes desde que se produce la contingencia.
- En las contingencias producidas entre los años 2011 y 2014 se cobrará el capital en los 8 años siguientes.
- En las contingencias producidas en el año 2010 y anteriores se deberá cobrar el capital antes del 31 de diciembre del año 2018.

En caso de que el Tomador / Asegurado tenga su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra, habrá que ajustarse a la legislación específica de los territorios forales.

20. Protección de datos

A continuación, la información básica y esencial que debes conocer sobre el tratamiento que hacemos en Reale sobre tus datos. Te recomendamos que visites nuestra página web y leas nuestra Política completa para conocer en detalle cómo trataremos tus datos.

Si tienes alguna consulta, escríbenos a dpo@reale.es y trataremos de resolver todas tus dudas.

Responsable	REALE SEGUROS GENERALES, S.A. (RSG) o REALE VIDA Y PENSIONES, S.A. DE SEGUROS (RV), según el producto sobre el que hayas solicitado precio o finalmente hayas decidido contratar.
Finalidades	<p>Los datos que nos has facilitado serán utilizados por RSG o RV, según corresponda, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) la gestión del proyecto, solicitud o tarificación del seguro solicitado, así como la formalización y gestión del seguro si lo decides contratar. Legitimación: ejecución del contrato. (2) la comunicación de los datos a otras aseguradoras o reaseguradoras, así como al corredor de seguros que haya intermediado la póliza. Legitimación: ejecución del contrato. (3) el cumplimiento de nuestras obligaciones legales como aseguradora, principalmente para la selección del riesgo que se desea asegurar, o la prevención de blanqueo de capitales para RV, entre otras. Legitimación: obligación legal. (4) la prevención del fraude, impagos y suplantación de identidad (incluyendo la elaboración de perfiles). Legitimación: interés legítimo. (5) la elaboración de estudios estadísticos y desarrollo de nuevos productos y servicios previo proceso de anonimización de tus datos. Legitimación: interés legítimo. (6) la realización de actividades de fidelización y encuestas de opinión. Legitimación: interés legítimo. <p>Con carácter conjunto entre RSG y RV como corresponsables para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (7) gestionar centralizadamente tus datos y proporcionarte un servicio más inmediato y completo en todas nuestras sucursales. Legitimación: interés legítimo. (8) enviarte comunicaciones comerciales de productos propios y similares a los previamente contratados, por cualquier medio mientras seas cliente (incluye la elaboración de perfiles "básicos"). Si tu seguro ha sido intermediado por un Corredor o un Operador de Banca Seguros sólo trataremos tus datos para esta finalidad si previamente tu Corredor de Seguros/ Operador nos autoriza para cada acción. Legitimación: interés legítimo.

Inscrito en el registro mercantil de Madrid, tomo 27.423, Folio 88, sección 8, hoja m-464230. CIF: A85877066. Así como en el registro de entidades Aseguradoras y reaseguradoras de la dirección general de seguros y fondos de pensiones. Clave: C734.

20. Protección de datos

Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A otras entidades del Grupo Reale para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y la gestión centralizada del servicio. ▪ A entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos. ▪ A entidades y organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del contrato de seguro, aseguradoras y reaseguradoras, intervinientes en la gestión de la póliza que actúan como encargados, así como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, reguladores u órganos gubernamentales. ▪ Al corredor o correduría de seguro que haya intermediado tu póliza. ▪ A ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. ▪ A ficheros comunes para la prevención del fraude y detección, según corresponda por el seguro suscrito. ▪ Al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA).
Derechos	<p>Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición al tratamiento, así como revocar tu consentimiento en cualquier momento, dirigiéndote a tu Aseguradora o a cualquiera de los corresponsables en relación con los tratamientos realizados conjuntamente, a través del correo protecciondedatos@reale.es</p>
Información adicional	<p>Te recomendamos consultes información completa y detallada sobre el tratamiento de tus datos en www.reale.es/es/politica-de-privacidad, escaneando el código QR o poniéndote en contacto con nosotros en el 900 101 480 para que te la remitamos por el medio que prefieras.</p>

Nos comunicaremos contigo a través de cualquier medio (incluyendo Whatsapp) cuando sea necesario para alguna de las finalidades descritas anteriormente. Si no quieres recibir comunicaciones por algún medio en concreto, ponte en contacto con nosotros para registrar tus preferencias.



Información precontractual de los productos financieros a que se refiere el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Reale PPA Compromiso

Identificador de entidad jurídica: 9598005J5T59ESVVUK27

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un ___% de inversiones sostenibles

Con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Producto se configura como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características medioambientales o sociales o una combinación de ambas, así como el respeto de las prácticas de buena gobernanza. En particular, el Producto incluye proactivamente criterios ASG para la selección de sus inversiones, excluyendo a los emisores que no se caracterizan por prestar una atención adecuada a los factores de sostenibilidad y favoreciendo tanto a los emisores que se distinguen positivamente en relación con los asuntos ASG como a los instrumentos que generan un impacto medioambiental y/o social positivo y medible, además de una rentabilidad financiera. El producto también persigue estrategias temáticas destinadas a alcanzar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, dando prioridad al cumplimiento de los macrotemas Resiliencia climática, Vida inteligente y Transición justa.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

● ¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El producto considera el siguiente indicador de sostenibilidad: calificación ASG media ponderada de la cartera.

● ¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el producto tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad desde un punto de vista cualitativo.

En particular, se aplican, de conformidad con la Política en materia de inversiones sostenibles del Grupo, los siguientes criterios de exclusión:

- Con un criterio de tolerancia cero respecto de las inversiones en:
 - Fabricantes de armas controvertidas, tabaco y productos de entretenimiento para adultos;
 - Empresas implicadas en conflictos medioambientales graves y empresas implicadas en violaciones graves del Pacto Mundial de la ONU;
 - Países que no han ratificado el Acuerdo de París, países no cooperadores y de alto riesgo identificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y países terceros identificados por la Comisión Europea que presentan carencias estratégicas;

- Con un criterio de restricción alta respecto de las inversiones en:
 - Empresas con emisiones derivadas de reservas no convencionales;
 - Fabricantes de armas nucleares;
 - Distribuidores de tabaco;
 - Empresas que participan en juegos de azar.

■ No



La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Producto aplicará la siguiente estrategia de inversión responsable, que distingue entre:

- Inversiones directas a las que se aplican:
 - Políticas de exclusión o de restricción alta;
 - Análisis de la calificación ASG del emisor con vistas a favorecer los valores best in class.
 - Estrategias de inversión de impacto destinadas a generar un impacto medioambiental y/o social positivo y medible, además de una rentabilidad financiera (por ejemplo, bonos verdes, bonos sociales, etc.)
 - Estrategias temáticas destinadas a seleccionar emisores que contribuyan a la consecución de determinados objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Reale Group ha identificado 3 macrotemas sobre los que orientar las inversiones: Resiliencia climática, Transición justa y Vida inteligente. Cada macrotema consta de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por las Naciones Unidas que aspiran a un futuro mejor y más sostenible para todos;

- Inversiones indirectas:

- Se da prioridad a los Fondos de inversión clasificados en el artículo 8 o 9 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y a los que obtienen las mejores puntuaciones de ASG en el universo de inversión, tanto actuales como potenciales;
- Se da prioridad a los Fondos de inversión abiertos que estén en línea con los macrotemas Resiliencia climática, Vida inteligente y Transición justa.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

- Las políticas de exclusión se aplican

- Con un criterio de tolerancia cero respecto de:
 - Los fabricantes de:
 - Armas controvertidas;
 - Tabaco;
 - Productos de entretenimiento para adultos;
 - Empresas implicadas en conflictos medioambientales graves;
 - Empresas implicadas en violaciones graves del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;
 - Países que no han ratificado el Acuerdo de París;
 - Países no cooperadores y de alto riesgo identificados por el FAFT;
 - Terceros países con deficiencias estratégicas.

- Con un criterio de restricción alta respecto de:
 - Empresas con emisiones derivadas de reservas no convencionales
 - Fabricantes de armas nucleares > 5 % (**)
 - Distribuidores de tabaco > 10 % (**)
 - Empresas que participan en juegos de azar > 10% (**)
[(**) Porcentaje de ingresos procedentes de esta actividad sobre los ingresos totales de la Sociedad].

- Podrán mantenerse en cartera instrumentos con una calificación ASG igual o inferior a B en la medida máxima del 5 % de la cartera total gestionada por la Compañía.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es intrínseca a las valoraciones proporcionadas por el proveedor específico mediante la calificación ASG, cuando así esté previsto en la estrategia de inversión, y en la clasificación prevista en los artículos 8 o 9 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros para los Fondos de inversión.

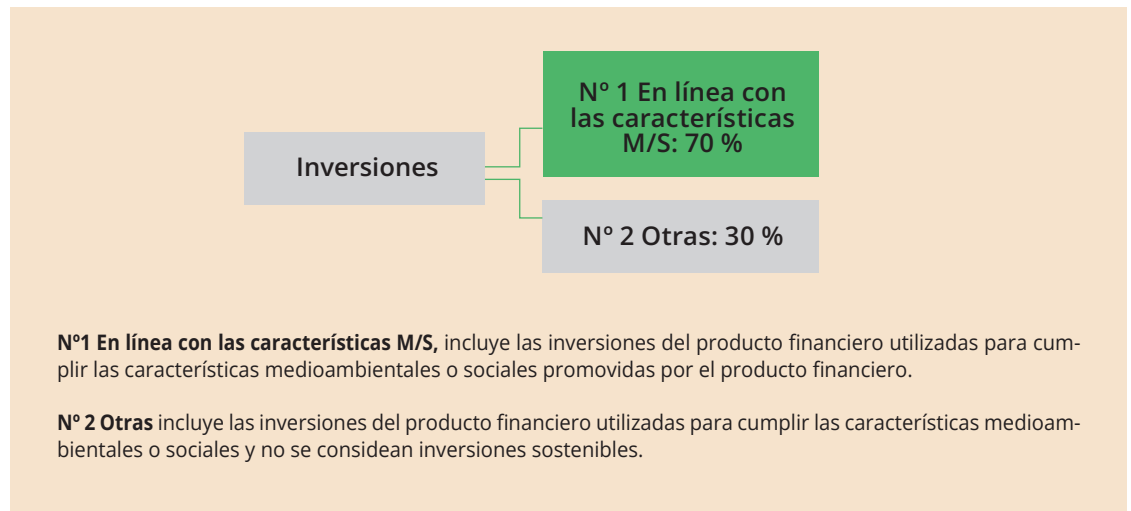
Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La estrategia de inversión definida para el Producto consistirá en la inversión en instrumentos y productos financieros con arreglo a los umbrales indicados a continuación:

- Porcentaje de inversiones nº 1 En línea con las características medioambientales o sociales equivalentes al menos al 70 % de la cartera;
- Nº 2 Otras inversiones no superiores al porcentaje restante equivalentes al 30 % de la cartera.



● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El Producto no prevé el uso de instrumentos derivados.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En esta categoría se incluyen los siguientes tipos de inversiones:

- Instrumentos financieros de los que no se dispone de datos sobre las características medioambientales y sociales o que tienen una calificación muy baja.
- Productos financieros (Fondos de inversión colectiva) no clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros en los que se invierte.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.reale.es/Documents/Nota-Informativa-PPA-Compromiso.pdf>

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos. Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- **El volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- **La inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- **Los gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.